



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00357-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	CINDY PAOLA MOLINARES GARCÍA C.C. 1.046.873.190
DEMANDADO	ALEXANDER DE JESÚS ROMERO RAMOS C.C. 72.285.570

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho solicitud de la parte a fin de requerir al pagador. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 19 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Marzo diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte demandante en el que solicita se oficie a Policía Nacional a fin de que acate la orden de embargo emitida por este despacho en sentencia del 22 de agosto de 2013 (visible a folio 16), igualmente, a Caja Promotora para que consigne el porcentaje correspondiente de las cesantías del demandado.

Al respecto, es menester reiterar que dichas ordenes se impartieron mediante auto del 26 de julio de 2019, y reiterada en proveído del 4 de marzo de 2020; así las cosas por ser pertinente se requerirá a las aludidas entidades a efectos de que cumplan las resoluciones judiciales so pena de ser sancionados en virtud a lo dispuesto en el Núm. 3° del Art. 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Advertir a Policía Nacional y Caja Promotora de Vivienda Militar que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Segundo: En consecuencia, **ORDENAR** a Policía Nacional y Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se sirvan ACATAR las resoluciones judiciales emitidas por este despacho en providencias del 26 de julio de 2019 y 4 de marzo de 2020, de manera que se reiteran a dichas entidades que están compelidas así:

A Policía Nacional, le asiste el deber legal de consignar los dineros que por concepto de alimentos deben ser descontados al señor Alexander De Jesús Romero Ramos C.C. 72.285.570, en favor las menores Hillary Alisson, Alexa Paola y Cindy Alejandra Romero Molinares, en cuantía del cincuenta por ciento (50%) de todo lo que devengue por cualquier concepto, conforme lo ordenado en sentencia del 22 de agosto de 2013. Dineros que deberá



depositar en la cuenta del Banco Agrario No. 4-1601-0-39864-0 a nombre de la señora Cindy Paola Molinares García C.C. 1.046.873.190.

A Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se le itera que tiene la obligación legal de consignar, sin dilación alguna, el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías que hubieren sido reconocidas a favor del demandado y las que en adelante se cause, indistintamente de si aquel realiza retiros parciales o definitivos. En ese sentido, se ORDENA que cada vez que le sean reconocidas dicha prestación social al señor Alexander De Jesús Romero Ramos C.C. 72.285.570 deberá descontar la cuantía aludida y consignarla a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2013-00357-00, bajo casilla tipo uno (1) los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Cindy Paola Molinares García C.C. 1.046.873.190.

Por último, prevéngasele a las mencionadas entidades que de no acatar la medida, serán responsables solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, 26 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 44
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ